



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 421-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas y cuarenta y nueve minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

I. El 19 de agosto del presente año, se recibió vía Correo Electrónico solicitud de información Ref 421-2019. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Atendiendo a lo expuesto, en la solicitud de información se requirió versión pública de la información consistente en:

“Detalle de la versión pública del registro diario de transacciones presupuestarias aplicadas con cargo al objeto específico 54315 del mes de junio y julio 2019.”

II. Previo a dar trámite a la solicitud de información, es necesario verificar si lo presentado cumple con los requisitos dispuestos en la LAIP, y su Reglamento (RELAIP); esto debido a que la admisión de una solicitud desencadena el inicio del procedimiento correspondiente. Verificándose que esta cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP, por lo que su admisión es procedente.

III. Para este caso, se remitió el formulario de solicitud de información en cumplimiento de los requisitos mínimos para su admisión y dicha información solicitada no excede los cinco años de haber sido generada por lo que su plazo de tramite será de diez días hábiles contados a partir de esta fecha, siendo su fecha probable de respuesta el 30 de agosto de este año, en aplicación del Art. 71 de la LAIP. Sin embargo, este plazo podría prorrogarse por 5 días hábiles más en caso de concurrir las circunstancias enunciadas en el inciso segundo de dicho artículo.

De conformidad con lo antes expuesto y normativa previamente citada **resuelvo:**

a) **Admitir** la presente solicitud de información



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

b) **Informar** al peticionante que la fecha probable de respuesta a su solicitud es el 30 de agosto de este año.

c) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República

